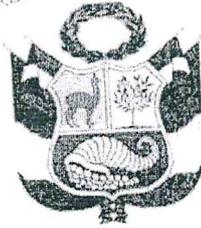




REPÚBLICA DEL PERÚ



05 JUN 20

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 067 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 04 de Junio del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC-SDGRN/LRM de la Sub Dirección de Gestión de Recursos Naturales adosado al Informe N°104-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DGRNRCC de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, el Memorando N° 189-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, el Informe N° 0013-2020-MINAGRI-DVDIAR AGRO RURAL-DE-DGRNRCC-SDGRCC/MIND, el Memorando N° 372-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DGRNRCC y; el Informe Legal N° 081-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

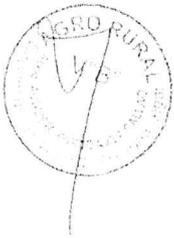
Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

DE LA CATEGORIZACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA SILVESTRE, EL PLAN BICENTENARIO: EL PERÚ HACIA EL 2021 Y EL MANUAL DE OPERACIONES DE AGRO RURAL

Que, en el año 2006 se aprobó mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, distribuidas indistintamente en las siguientes categorías: En peligro crítico (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU) y casi amenazado (NT), prohibiéndose su extracción, colecta, tenencia, transporte y exportación de todos los especímenes, productos y subproductos de las especies amenazadas de flora silvestre.



exceptuándose las procedentes de planes de manejo in situ o ex situ aprobados por el INRENA o los de uso de subsistencia de comunidades nativas y campesinas;

Que, la especie del género Cinchona (árbol de la quina) ha sido considerada en la categoría de VULNERABLE (VU), motivo por el cual, se considera conveniente considerar el repoblamiento de dicha especie;

Que, el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, contempla seis ejes estratégicos: (i) derechos fundamentales y dignidad, (ii) oportunidades y acceso a los servicios, (iii) Estado y gobernabilidad, (iv) economía, competitividad y empleo, (v) desarrollo regional e infraestructura y (vi) recursos naturales y ambiente;

Que, el eje estratégico referente a recursos naturales y ambiente, tiene el siguiente Objetivo Nacional: *Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad con un enfoque integrado y ecosistémico y un ambiente que permita una buena calidad de vida para las personas y la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo;*

Que, dicho Objetivo persigue *"lograr el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, a fin de garantizar su conservación para las generaciones futuras, así como el derecho de las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de sus vidas";*

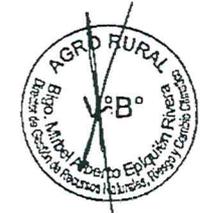
Que, como Lineamientos de Política se establece *"promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural del país con eficiencia, equidad y bienestar social, realizando acciones para proteger la biodiversidad, controlar la pérdida de bosques y ecosistemas, garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera, conservar el patrimonio genético nativo y revalorar los conocimientos tradicionales";*

Que, el Manual de Operaciones de AGRO RURAL tiene como Objetivo General *"contribuir a la mejora de oportunidades económicas-productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales"* y como Objetivo Estratégico *"desarrollar condiciones y capacidades de pequeños y medianos productores agrarios, para la conservación, recuperación y aprovechamiento de los recursos naturales, para la adaptación al cambio climático";*

DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE OPERACIONES DE AGRO RURAL.

Que, el artículo 27° del Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, señala que la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático es el órgano responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar la ejecución de programas, proyectos de inversión, y actividades de conservación y rehabilitación de suelos, desarrollo forestal, así como de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agropecuarias. A su vez, la Dirección en mención tiene a su cargo la Sub Dirección de Gestión de Recursos Naturales, la misma que de acuerdo al literal c) del artículo 28° del mismo cuerpo legal, tiene entre sus funciones la de dirigir y promover la articulación con los gobiernos regionales, locales y entidades públicas y privadas, la ejecución de programas y proyectos de inversión y actividades para la conservación y rehabilitación de suelos y desarrollo forestal;

Que, en el marco de dichas funciones, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático en base al Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SDGRN/LRM de la Sub Dirección de Gestión de Recursos Naturales, pone de manifiesto que el Plan de Acción de Repoblamiento Forestal tiene como objetivo proteger y estabilizar el suelo, retener los sedimentos, y evitar los riesgos en áreas



vulnerables ante peligros hidrometeorológicos, incrementar la disponibilidad hídrica en las cuencas, mejorar la calidad de vida de los pobladores e incrementar la población de las especies de "quina" para su aprovechamiento por parte de los pobladores como uno de sus medios de vida, contemplándose una duración de tres años, para alcanzar una producción total de 547,500 plántulas y la reforestación de 145 hectáreas durante los tres años.

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático es competente para elaborar, promover e impulsar la aprobación del Plan de Acción de Repoblamiento Forestal; así como de hacer el seguimiento respectivo para su implementación;

DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO FORESTAL CON ESPECIES DEL GÉNERO CINCHONA (ÁRBOL DE LA QUINA) 2020-2022.

Que, el Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal 2020-2022, contiene las líneas estratégicas y acciones que serán implementadas para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales de gestión de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de los productores agrarios, recuperación de tierras degradadas, entre otros y se enmarca en las acciones que viene impulsando el sector agricultura rumbo al bicentenario, por tratarse de la recuperación de una especie emblemática;

Que, de las líneas estratégicas de acción se desprende: (i) Mejora de la infraestructura del vivero central de cada Dirección Zonal; (ii) Producción de plántulas de quina en 10 viveros a nivel central de cada Dirección Zonal; (iv) Plantación Forestal en terreno definitivo que se realizará en 10 provincias; y, (v) Asistencia Técnica y Supervisión;

Que, tiene como *objetivo general* el repoblamiento de especies emblemáticas y de alto valor económico y ambiental del género Cinchona, conocida como "árbol de la quina", en zonas de montaña, para la provisión de bienes y servicios ambientales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales rurales;

Que, sus *objetivos específicos* buscan: (i) El aprovisionamiento de material botánico (a través del Banco Nacional de Semillas Forestales - BNSF), y material vegetativo del género Cinchona (*priorizando las especies C. officinalis, C. calisaya, C. pubescens*), de los bosques relicto de montaña, para su producción en el Vivero Forestal Central, bajo la supervisión y seguimiento de la DGRNRCC - Agro Rural; (ii) La producción y plantación de 145 hectáreas con especies del género Cinchona, en los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura y Puno; y, (iii) La capacitación en recolección de semillas botánicas y material vegetativo, producción de plántulas en vivero forestal, manejo y plantación forestal de especies del género Cinchona;

Que, el ámbito de intervención de este Plan es de alcance nacional y será ejecutado a través de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y las Direcciones Zonales, dirigido a diez (10) departamentos del país; que a su vez, contempla a 22 provincias;

Amazonas	Luya, Utcubamba y Bongará
Cajamarca	Chota, Cutervo, Santa Cruz y San Miguel
Cusco	La convención, Paucartambo, Urubamba.
Huánuco	Huánuco, Leoncio Prado y Marañón
Junín	Tarma, Chanchamayo.



Lambayeque	Ferreñafe, Lambayeque.
Lima	Santa Eulalia.
Pasco	Oxapampa y Yanahuanca.
Piura	Ayabaca y Huancabamba.
Puno	Carabaya, y Sandía

Que, con Informe N° 0013-2020-MINAGRI-DVDIAR AGRO RURAL-DE-DGRNRCC-SDGRCC/MIND, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático informó que el Plan de Acción de Repoblamiento Forestal 2020-2022, ha sido socializado con las Direcciones Zonales involucradas, las mismas que han procedido a su validación; a través de correos electrónicos siendo estas: (i) Dirección Zonal de Amazonas-correo electrónico institucional de fecha 26.05.2020, (ii) Dirección Zonal de Pasco-correo electrónico institucional de fecha 19.05.2020, (iii) Dirección Zonal de Cajamarca-correo electrónico institucional de fecha 28.05.2020, (iv) Dirección Zonal de Junín-correo electrónico institucional de fecha 02.06.2020, (v) Dirección Zonal de Cusco-correo electrónico institucional de fecha 01.06.2020, (vi) Dirección Zonal de Huánuco-correo electrónico institucional de fecha 01.06.2020, (vii) Dirección Zonal de Tarma-correo electrónico institucional de fecha 18 de mayo de 2020 (viii) Dirección Zonal de Lambayeque-correo electrónico institucional de fecha 17.05.2020, (iv) Dirección Zonal de Lima-correo electrónico institucional de fecha 18 de mayo de 2020, (x) Dirección Zonal de Puno-correo electrónico institucional de fecha 21.05.2020, (xi) Dirección Zonal de Piura-correo electrónico institucional de fecha 01.06.2020;



Que, la Oficina de Asesoría Legal, sobre la base de los documentos remitidos por la Sub Dirección de Recurso Naturales y de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, emitió el Informe Legal N° 081-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL donde opina que resulta viable legalmente aprobar el Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal con Especies del Género Cinchona (árbol de la quina) 2020-2022;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Sub Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal con Especies del género Cinchona (Árbol de la Quina) 2020-2022 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, cuyo alcance será en diez (10) departamentos del país: Amazonas, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura y Puno, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático la implementación y ejecución del Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal con Especies del género Cinchona (Árbol de la Quina) 2020-2022 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL en el ámbito de sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a las Direcciones Zonales de Amazonas, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura y Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
[Signature]
Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director Ejecutivo



AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PASE A UTI
PARA 01, 15, 19

Lima 03 DIC. 2020



Cut 7966-2020

7966 - 2020